

Decreto de 29 de octubre de 1851 mandando que así que ingrese el Ejército restaurador al Departamento Occidental, respete y haga respetar las personas y bienes de aquellos habitantes.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Considerando: que un Gobierno de leyes como el que actualmente rije en Nicaragua debe hacer respetar cuanto sea posible las garantías constitucionales, y que la generalidad de los habitantes del Departamento Occidental ha manifestado los mas nobles sentimientos y la mejor disposición en favor de la restauracion del orden público alterado por la faccion asilada en el cuartel de Leon, tiene á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Luego que el Ejército restaurador del orden ingrese al Departamento Occidental, respetará y hará respetar las personas y bienes de aquellos habitantes, procurando que no se les maltrate en manera alguna, y que se les guarden todas las consideraciones á que como nicaraguenses y buenos ciudadanos son acreedores ante la razon y la lei .

Art. 2.º Los facciosos serán tratados con arreglo á las leyes de la guerra, sino es que se incorporen en las filas del Gobierno constitucional o que de otra manera se acojan á la clemencia del mismo Gobierno.

Art. 3.º El Jeneral en Jefe cuidará del puntual cumplimiento de este decreto, estableciendo al efecto la mas rigurosa disciplina; y haciendo que los Comandantes de Compañía lo lean cada dia á todos sus sábalternos á la hora de lista.

Art. 4.º El Ministro de la guerra lo hará cumplir, publicar y circular

Dado en Granada á 29 de octubre de 1851—José de Jesus Alfaro.